

# ECONOMÍA

En los últimos 18 meses se ha activado una batería de medidas, polémicas, con el objetivo de recortar el déficit. La mayoría han sido recurridas ante el Constitucional. Pero realmente, ¿nos podemos mirar en el espejo portugués cuyo Tribunal ha tumbado el 50% de las reformas? Algunos

expertos consideran que lo dispuesto por la justicia lusa es aplicable sobre "algunos" recortes que se han aprobado en España. Estamos, por tanto, ante una intensa batalla judicial, que tardará en resolverse, protagonizada por Ejecutivo, comunidades, partidos políticos y sindicatos.

## Reforma laboral, copago, paga extra y pensiones, entre los asuntos recurridos ante el Tribunal

# 18.000 millones, en la cuerda floja del Constitucional

■ Ana Sánchez Arjona

España ha mirado de reojo de nuevo a Portugal tal y como lo hiciera cuando el país vecino tuvo que solicitar el rescate. Esta vez la excusa ha sido la sentencia del Tribunal Constitucional luso que ha tumbado cerca del 50% de las medidas acordadas por el Ejecutivo de **Passos Coelho**, es decir, cuatro de nueve. Desde entonces nos preguntamos si los ajustes del Gobierno Rajoy podrían seguir ese mismo camino.

Hablamos de la supresión de la paga extra a los empleados públicos, del tijeje en sanidad y educación, también de la amnistía fiscal, la decisión de no revalorizar las pensiones en función del IPC y también de las tasas judiciales, entre otros asuntos.

Y es que, en los últimos 18 meses se han activado una batería de medidas polémicas en su mayoría con un único fin: recortar el déficit.

Pero realmente ¿nos podemos mirar en el espejo portugués? Algunos expertos consideran, y lo tienen mucho más claro los partidos de la oposición, que lo dispuesto por la justicia lusa es aplicable sobre "algunos"-matizan- recortes que se han aprobado en nuestro país.

Recordemos que los ajustes suponen unos 18.000 millones de ahorro para las arcas públicas, si tenemos en cuenta los 1.200 recaudados por la amnistía fiscal.

"En España, la supresión de la paga extra de diciembre de los funcionarios es, a mi entender, la que más posibilidades tiene de poder ser declarada inconstitucional", dice **Juan Manuel Herreros López** Prof. de Derecho Constitucional UDIMA. "De hecho, la Audiencia Nacional ha mostrado sus dudas sobre la constitucionalidad de esta medida y ha elevado al Tribunal Constitucional una cuestión de inconstitucionalidad al respecto. Ahora bien, a diferencia de lo ocurrido en Portugal, la posible inconstitucionalidad de esta medida en España no se fundamentaría tanto en una vulneración del principio de igualdad, como en la vulneración del principio de irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales y del principio de seguridad jurídica, reconocidos ambos en el art. 9.3 de la Constitución....Por ello, cabría interpretar que la supresión de la paga implica vulnerar un derecho ya adquirido, en tanto que se aplica retroactivamente una norma desfavorable".

Explica en este sentido **Jorge de Esteban**, catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad Complutense que, en principio, algunas de estas medidas podrían ser retiradas, en el caso de que el Tribunal Constitucional sugiriese que se diese marcha atrás, cuando nos encontremos en una situación favorable de nuestra economía. "Pero, en la actual situación de emergencia económica, el Tribunal no tiene más remedio que aceptar lo aprobado por el Gobierno,



El Constitucional español tarda mucho tiempo en redactar sus sentencias, a diferencia del portugués.

E. PRESS

**Algunas de estas medidas podrían ser retiradas, en el caso de que el Tribunal Constitucional lo sugiriese, cuando nos encontremos en una situación favorable de nuestra economía**

ya que no existe más que esa alternativa para poder salir de la crisis. No es extraño, por consiguiente, que la paga extra de los funcionarios sea repuesta en el momento en que el Gobierno disponga de los recursos necesarios que, hoy por hoy, no posee. Y lo mismo puede suceder con alguna de las otras decisiones, como por ejemplo, las pensiones".

Para ajustar el gasto público y reconducir el desfase en las cuentas, se ha acudido de manera recurrente al **Decreto Ley** con el objetivo de sofocar las crisis financieras y enfriar la escalada de la prima de riesgo. Esto ha provocado que nos enfrentemos una intensa batalla judicial que protagonizan el propio Ejecutivo, las comunidades, la oposición y también los agentes sociales. Han sido recurridos no solo el ajuste de los empleados públicos sino también la reforma laboral, la amnistía fiscal, las tasas judiciales, la no actualización de las pensiones o la externalización de la gestión en los hospitales en algunas autonomías. El Gobierno, por ejemplo, ha actuado en contra del euro por receta de **Madrid y Cataluña** o la tasa a los depósitos, cuyo

**Aunque el mero recurso ante el Tribunal no supone su paralización, el Constitucional puede decidir su suspensión cautelar, como ha ocurrido en los casos del euro por receta**

fin último es y era reducir la maltrecha situación financiera.

Hay que recordar que aunque el mero recurso ante el Tribunal no supone su paralización, el Constitucional su puede decidir su suspensión cautelar como ha ocurrido en estos dos casos.

"Únicamente se puede sostener que una medida es inconstitucional

cuando viola el núcleo duro de un derecho fundamental" argumenta Jorge de Esteban para añadir que en lo que se refiere a las medidas tomadas, alguna de ellas podría violar algún este derecho, en su núcleo duro. "Por ejemplo, en el caso de las tasas judiciales es evidente que aun reconociendo su necesidad, como ocurre en otros países europeos, serían legítimas siempre que no excedan de una cuantía determinada. Porque si no se permitiese a las personas de economía modesta acudir a los Tribunales para solucionar sus conflictos por el excesivo coste de las tasas, estaríamos ante la violación clara del derecho a la tutela judicial que tiene toda persona de acuerdo con el artículo 24 de la Constitución".

Tampoco es fácil que se declare inconstitucional, para Herreros López, la congelación temporal de las pensiones o el copago sanitario, y aun menos si se justifican como medidas necesarias para alcanzar la estabilidad presupuestaria a la que obliga el artículo 135 tras la reforma de septiembre de 2011. "Hablamos de derechos de naturaleza prestacional, considerados de configuración legal y que, de acuerdo, con el artículo 53.3 de la Constitución, sólo podrán ser alegados ante la Jurisdicción ordinaria de acuerdo con lo que dispongan las leyes que los desarrollen, lo que en opinión de algunos permite al legislador ajustar el desarrollo de estos derechos a las condiciones socioeconómicas del momento. En el caso concreto de las pensiones, el Tribunal Constitucional español ya ha tenido oportunidad de pronunciarse en el pasado. En 1987, declaró que del artículo 50 de la Constitución no se deduce que ésta obligue a que se mantengan todas y cada una de las pensiones iniciales en su cuantía prevista ni que todas y cada una de las ya causadas experimenten un incremento anual. En cuanto la posible inconstitucionalidad de la reforma laboral, tampoco la veo clara, dado que, por desgracia, el artículo 35 de la Constitución, en el que se reconoce el derecho al trabajo, está redactado en unos términos demasiado generales que, en la práctica, pueden permitir distintas políticas y legislaciones socio laborales".

Añade el catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad Complutense que la recomendación de recoger por ley en la Carta Magna el objetivo de estabilidad presupuestaria se sugirió a todos los países de la **Unión Europea**. "Sin embargo, Portugal no lo hizo y, por tanto, su Tribunal no ha dispuesto de esa medida como parámetro de constitucionalidad".

Una de las fuentes consultadas señala al respecto que sería más efectivo y probable conseguir un pronunciamiento del Constitucional mediante recursos de amparo "ya que algunas de los planes de ahorro recurridos pueden incidir directamente en los derechos fundamentales. Hay un amplio margen de interpretación que puede llevar al alto Tribunal a revocar muchas de las medidas aprobadas".

Los expertos reconocen también que hablar del Tribunal Constitucional es hablar de largas esperas. Los magistrados necesitaron algo más de cuatro años para emitir un fallo respecto al **Estatuto de Cataluña** y casi 7 en el caso de matrimonio homosexual. "El Tribunal Constitucional español tarda siempre mucho tiempo en redactar sus sentencias, a diferencia de lo que ha hecho el portugués, que resolvió los recursos en muy breve tiempo. Lo cual también nos indica que el Gobierno dispondrá de mayoría entre sus miembros, puesto que en el mes de junio se renovarán 4 de sus 12 Magistrados y tendrá la mayoría necesaria para que no sea declarada inconstitucional ninguna de las medidas", apunta de Esteban.

## Medidas pendientes del TC

• La amnistía fiscal, una de las medidas más controvertidas, logró una recaudación por valor de 1.200 millones.

• El copago sanitario también está en la picota debido a la fuerte presión de las CCAA, así como la reforma de educación. Ahorro estimado de 10.000 millones.

• La reforma laboral ha acelerado el proceso de despidos, movilidad y flexibilidad. Si el Constitucional

decide que se debe dar marcha atrás, muchas empresas podrían verse obligadas a readmitir a los empleados que fueron despedidos.

• El decreto de no revalorización de las pensiones. El Estado se ha ahorrado con esta medida alrededor de 2.000 millones

• Las tasas judiciales también están en revisión, porque supondrían un impedimento al acceso a la justicia. En un

principio se esperaba lograr 240 millones de euros, pero finalmente el Gobierno aprobó varias rebajas.

• El retraso de la paga extra a los funcionarios hasta 2015, por valor de 4.500 millones. No obstante, los tiempos de la justicia española son suficientemente laxos como para que no suponga un problema respecto al plan del Ejecutivo.

• El impuesto sobre los depósitos bancarios ha sido recurrido por

Cataluña, que pretende aplicar su propio tipo impositivo. El impuesto, de carácter nacional, recaudaría entre 300 y 400 millones.

• Por último, hay recursos que ponen en peligro algunas de las reformas autonómicas, como el euro por receta en Madrid y Cataluña: la privatización de la gestión de muchos hospitales públicos en esta comunidad o la supresión del sueldo de los diputados autonómicos en Castilla-La Mancha.